



RESOLUCIÓN No. 805 DE 2023

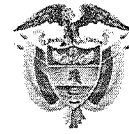
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO FÍSICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la función administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.
3. Que conforme el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
4. Que, la dirección de gestión documental adscrita a la Secretaria General y Desarrollo Institucional tiene la responsabilidad de almacenar y salvaguardar bajo condiciones de seguridad, garantizando su confidencialidad y conservación del archivo de la Gobernación del Departamento de Arauca, los cuales deben ser almacenados y archivados con todos los requisitos de Ley y por el tiempo que se defina en las tablas de retención documental, según los lineamientos del Archivo General de la Nación.
5. Que, el edificio del archivo general de Arauca fue construido en el año 2006 e institucionalizado mediante el Decreto 325 del mismo año. El proyecto de formulación inicial fue registrado ante el banco de programas y proyectos bajo el número 287 de 2005 "Construcción del edificio de archivo departamental" por valor de \$924.752.849 viabilizado a través del contrato No. 822 de 2005, el área



RESOLUCIÓN No. 805, DE 2023

utilizada fue aproximadamente de 777 m2, distribuidos en tres niveles y contemplando una ampliación de 68 m2 para un nuevo depósito. La capacidad de almacenamiento y custodia documental es de 2.350 MLA (metros lineales de archivo).

6. Las restricciones y limitaciones presupuestales con las fuentes de recursos propios y funcionamiento, dificultan el desarrollo de la función archivística institucional, al limitarse de forma exclusiva a la existencia del archivo central con centro de información; sin embargo, los mayores inconvenientes se presentan en los daños de la infraestructura física del edificio de archivo departamental y su capacidad de almacenamiento.
7. Que, de acuerdo con el informe general para la selección del inmueble para la debida conservación de los archivos institucionales inactivos, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se estableció que el archivo general departamental en la actualidad tiene una sobre ocupación superior al 50% de su capacidad, estimada en aproximadamente unos 1.200 MLA metros lineales de archivos. En su mayoría, corresponde a documentación del orden contractual y contable la cual supera los 20 años (anteriores al año 2000) y su valoración documental determina la prescripción de las acciones en materia jurídica, legal y contable, así como el cumplimiento de las edades precaucionales, lo cual, fundamenta los procesos de disposición final tendientes a la eliminación documental.
8. Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de archivo y disponer de la documentación organizada de conformidad con los estándares de calidad y garantizar la conservación, recuperación y disposición de la memoria institucional que permita la continuidad del cumplimiento de la misionalidad de la Entidad se hace necesario arrendar un inmueble acondicionado para la conservación y custodia de los archivos institucionales, capaz de albergar los volúmenes documentales que inciden en la actualidad tanto en los archivos de gestión, como en el archivo general y que potencialmente constituyen las propuestas de eliminación de documentos, lo anterior estimado en una masa documental de aproximadamente 2.600 MLA y los cuales requieren un área de conservación estimada en mínimo 500 m2; así como la infraestructura mínima solicitada, se estableció documento con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la consecución del contrato de arrendamiento.
9. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración



RESOLUCIÓN No. 805 DE 2023

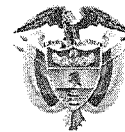
administrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y fines estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

10. Con relación a la celebración de un contrato de arrendamiento, conforme con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".
11. Que teniendo en cuenta el numeral que precede y en aplicación de la norma, el Departamento de Arauca procedió a realizar solicitud de presentación de ofertas a diferentes inmobiliarias del municipio de Arauca de inmuebles acondicionados para la custodia de archivo documental y que tuviesen disponibilidad para arrendar. Conforme a lo anterior, se verificaron las propuestas presentadas de los inmuebles ubicados en las direcciones carrera 19 No. 10-98 barrio Cristo Rey, en la calle 19 No. 27-80 barrio La Esperanza y el inmueble ubicado en la calle 16 No. 18-35 barrio Cristo Rey del Municipio de Arauca, encontrando que parcialmente acreditan las condiciones técnicas exigidas por la Entidad Territorial, siendo de los tres (03) anteriormente mencionados, el inmueble ubicado en la dirección calle 16 No. 18-35 denominado Edificio los Olivos la oferta más favorable puesto que cumple con la mayoría de los requisitos requeridos por la entidad, contando con un área construida de 470 Mts² así como estanterías para archivos.
12. Ahora bien, realizado el estudio del mercado local conforme a las propuestas presentadas y enunciadas en el numeral anterior, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Dirección de Gestión Documental del Archivo Central de la Gobernación del Departamento de Arauca, concluyendo que el inmueble ubicado en la dirección calle 16 No. 18-35 denominado Edificio los Olivos, resulta ser la oferta más favorable por las condiciones exigidas, teniendo un canon de arrendamiento propuesto por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.468.750,00) M/CTE.**
13. La cuantía para este contrato está estimada en un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**



Secretaría
General y
Desarrollo
Institucional

RESOLUCIÓN No. 805 DE 2023



PESOS (\$73.856.250,00) M/CTE, incluidos impuestos e I.V.A., y el cual contará con un plazo correspondiente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) DÍAS CALENDARIO**, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Entidad Territorial, enunciado en el numeral anterior.

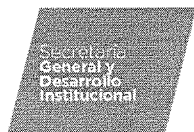
14. Que así mismo, mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Documental del Archivo Central de la Gobernación del Departamento de Arauca, donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas en marco del contrato de arrendamiento, se determinó que el inmueble ubicado en la dirección calle 16 No. 18-35 denominado Edificio los Olivos resultó ser la oferta más favorable para la Entidad Territorial.
15. Por lo tanto, se hace necesario realizar el contrato de arrendamiento de un inmueble para la custodia y conservación de los Archivos Físicos de la Gobernación del Departamento de Arauca, adscritos a la Dirección de Gestión Documental.
16. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir un acto administrativo motivado en el cual se invoque, el señalamiento de la causal; la determinación del objeto a contratar; el presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si los hubiere o al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 16 No. 18 – 35 Barrio Cristo rey, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-6228.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación circunscribe **“ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO FÍSICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.



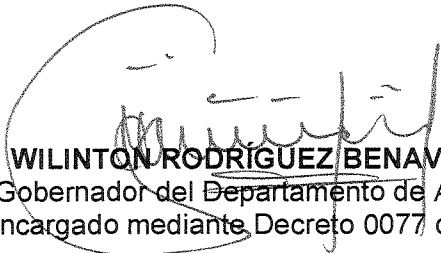
RESOLUCIÓN No. 805 DE 2023

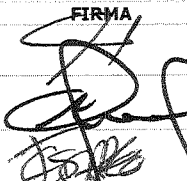



ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Secretaría General y Desarrollo Institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca, a los **25 ABR 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto 0077 de 2023

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	LUIS FERNEY PARRA BLADON	Asesor Jurídico Despacho Departamental	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	LUPITA GRANADOS CHAPARRO	Gerente Técnica de Contratación Administrativa Departamental	
Revisó y aprobó aspectos administrativos y financieros:	YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS	Secretaria General y Desarrollo Institucional.	
Proyectó:	JEFFREY LEONARDO SANTANA CORREA	Profesional Contratado SGDI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			